



## Ajuntament de Massamagrell

---

Exp. 3278/2018  
CtaGral\_2017.INFINTERV

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.**

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2017, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **INFORMA:**

##### **Primero.- Confección y rendición de la Cuenta General**

Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Estas cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La Cuenta General será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local.

La Cuenta General y el citado informe de la Comisión Especial será expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos, si los hubiera, por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y, si los hubiera, de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta



## Ajuntament de Massamagrell

---

General debidamente aprobada.

### **Segundo.- Aspectos formales y materiales.**

La presente Cuenta General, formada por esta Intervención, se ajusta, en cuanto a su estructura y contenido, a lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL y a las Reglas 41 y siguientes, de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL) (y que derogó la anterior Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre).

La contabilidad de las operaciones de contenido económico se ha realizado asiento por asiento, tal y como figuraba en los libros, registros y documentos regulados en la ICAL.

### **Tercero.- Cuentas anuales.**

Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Documentación complementaria.

A la Cuenta General se acompañarán:

a) De la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. (No hay. AMAS SL aprobó su última cuenta en 2015, y fue inscrita la escritura de su disolución y liquidación en el Registro Mercantil, según Notificación de Inscripción Total de 20/09/2017).



## Ajuntament de Massamagrell

---

c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General. De acuerdo con el certificado emitido por el Secretario-Interventor del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord, de fecha 30-05-2018, el Ayuntamiento de Alboraya tiene mayor porcentaje de participación en dicho Consorcio desde el ejercicio 2017, pasando a ser éste último entidad dependiente de dicho Ayuntamiento. En consecuencia, el referido Consorcio rendirá su cuenta general de 2017 y las siguientes, junto con la entidad principal que ha pasado a ser el citado Ayuntamiento de Alboraya, mientras éste tenga la mayor participación.

**El Balance** comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, y deberá formularse teniendo en cuenta que:

1. La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un activo debe clasificarse como activo corriente cuando:

a.1) Se espere realizar en el corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses contados a partir de la fecha de las cuentas anuales, o

a.2) Se trate de efectivo u otro medio líquido equivalente.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.

b) Un pasivo debe clasificarse como pasivo corriente cuando deba liquidarse a corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de las cuentas anuales.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.

**La Cuenta del resultado económico-patrimonial.** Esta cuenta recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

**Estado de cambios en el patrimonio neto.** El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto

2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos

3.- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias

**Estado de flujos de efectivo.** El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el



## Ajuntament de Massamagrell

---

ejercicio.

**El Estado de liquidación del Presupuesto** comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

**La Memoria.** La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. El modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma.

Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.

### **Cuarto.- Liquidación del Presupuesto**

La Liquidación del Presupuesto de 2017 fue aprobada por Decreto de la Alcaldía número 0364/2018, de 27 de marzo de 2018.

**El Resultado Presupuestario** del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio (10.549.969,49 €) y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período (10.188.258,82 €) y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales ((+) 646.641,46 €) y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada (Negativas: (+) 2.198,13 €, y Positivas: (-) 44.534,72 €).



## Ajuntament de Massamagrell

---

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto:
- b) Operaciones de capital – no financieras- : operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

El Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Cuando la entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la regla 29.

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2017 asciende a **966.015,54** euros.

**b) El Remanente de Tesorería (RTT)**, que en el ejercicio 2017, asciende a **5.177.260,67** euros, está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago).

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de Gastos Generales (RTGG) se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al concepto “saldo de dudoso cobro” (SDC) en las Bases de Ejecución del Presupuesto (en concreto en la Base 39ª) se tiene establecido el criterio para su cálculo, que es el preceptuado por el artículo 193 bis del TRLRHL el cual determina los límites mínimos de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Así se ha calculado el siguiente saldo de dudoso cobro: **1.058.272,71** euros.

El **Exceso de Financiación Afectada (EFA)** está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. El EFA tendrá como finalidad financiar la incorporación de remanentes de crédito, correspondientes a los gastos con financiación afectada, que se puedan



## Ajuntament de Massamagrell

---

producir en el ejercicio siguiente.

El EFA sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El EFA del ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 471.143,15 euros.

El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** del ejercicio 2017 asciende a: **3.647.844,81** euros. (RTGG = RTT - SDC - EFA).

**c) Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado (RTGGA).**- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGGA refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

A final de ejercicio existe un saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos sin aplicar a presupuesto por importe de 136,64 €, que minoran el RTGG.

Se informa que se han contabilizado facturas/gastos pendientes de dotación presupuestaria en la cuenta 4130 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto) del plan general de contabilidad pública (PGCP), esto es, sin consignación presupuestaria a 31/12/2017, por importe de 100.850,54 €. Por esta Intervención, se informa y recuerda lo preceptuado por el artículo 173.5 del TRLRHL, que dice: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, **siendo nulos de pleno derecho** los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

(Nota: La relación de facturas contabilizadas en la cuenta 4130 PGCP, figura en el documento: "RELACIÓN CONTABLE OPA" suscrito electrónicamente el 22/02/2018 y con código de validación nº AL7ACAFMMENC3ZDS7RHFLN6G3.)

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

1) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio (+).....  
3.498.601,47



## Ajuntament de Massamagrell

---

2) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio (+).....	2.726.978,65
3) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio (-).....	1.050.675,15
4) Partidas pendientes de aplicación (-cobros+pagos).....	2.355,70
<b>I. Remanente de Tesorería Total.....</b>	<b>5.177.260,67</b>
II) Saldo de dudoso cobro (-).....	1.058.272,71
III) Exceso de Financiación Afectada (EFA) (-).....	471.143,15
<b>IV) Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....</b>	<b>3.647.844,81</b>
(-) Devoluciones de ingresos sin aplicar a presupuesto.....	136,64
(-) Obligaciones sin aplicar a presupuesto (-).....	100.850,54
<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado.....</b>	<b>3.546.857,63</b>

El Remanente de Tesorería constituye, con carácter general, un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, al respecto, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su artículo 32 regula cual debe ser actualmente el destino del superávit presupuestario, al preceptuar que *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. ...”*, con lo que dicho recurso tiene un destino afectado, y que consiste en reducir endeudamiento.

Además, se advierte que el remanente de tesorería corresponde a un concepto presupuestario de ingresos de capítulo 8, y de acuerdo con la normativa vigente relativa al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, y de la regla de gasto, el utilizar dicho remanente para efectuar modificaciones de crédito, daría lugar a que el presupuesto perdiera el obligado equilibrio en términos de capacidad de financiación definida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gasto no debe ser superior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingreso, y pudiendo igualmente preverse que no se cumpliría igualmente la regla de gasto, en cuyo caso debería elaborarse un plan económico-financiero que contuviese las medidas necesarias que permitiesen en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 21 de la LOEPSF. (Lo que se informa por la Intervención con motivo de la aprobación, modificación y liquidación de los Presupuestos). No se puede dejar de mencionar la existencia de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del citado plan



## Ajuntament de Massamagrell

---

económico-financiero, consistentes en: Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido; y constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 2,8 % de los ingresos no financieros de la entidad local, de acuerdo con la disposición final sexta de la LOEPSF.

Al margen de lo anterior, por parte de esta Intervención, se indica que para hacer uso del citado recurso se debe tener presente y analizar cuál es exactamente la situación real de la Tesorería Municipal.

### **Sexto.- Cálculo del ahorro neto.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLRHL, se entiende por ahorro neto de las Entidades Locales la diferencia entre los derechos liquidados en 2017 por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos (10.296.977,36) y las obligaciones reconocidas en 2017, por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos (8.591.469,66), minorada por el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso (72.193,92) (Nota: Dicha anualidad, calculada para el presente ejercicio, al no tener préstamos concertados se corresponde con las devoluciones de los excesos recibidos en la Participación de Tributos del Estado de 2008 y 2009). A partir de la modificación introducida por la Ley 62/2003, y recogida por el TRLRHL, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.

El ahorro bruto correspondiente al ejercicio 2017 asciende a 1.705.507,70 €. Esto es, el ahorro bruto es positivo.

Y el ahorro neto correspondiente a 31/12/2017, es positivo y por importe de 1.633.313,78 €. Lo que determina un ratio de solvencia positivo de 15,86%, que es un ratio que se calcula en atención a la proporción existente entre el ahorro neto y los derechos reconocidos netos, y que debe ser positivo.

Para el supuesto de que el ahorro neto sea negativo, de acuerdo con lo previsto en la redacción actual del artículo 53 del TRLRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las Entidades Locales, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la Entidad Local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia. Asimismo, cuando el ahorro sea de signo negativo, el Pleno de la Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como





## Ajuntament de Massamagrell

---

mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la Corporación Local. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

No obstante lo anterior, precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, cuando el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel.

### **Séptimo.- Volumen de endeudamiento.**

El coeficiente de endeudamiento venía definido en la redacción inicial del artículo 54 de la LRHL (que posteriormente fue modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), como la relación de la carga financiera con los recursos ordinarios liquidados del ejercicio anterior (hoy artículo 53 del TRLRHL en el cual ya no se define).

La carga financiera de un presupuesto es la suma de las cantidades presupuestadas para el pago de intereses y amortizaciones de préstamos a medio y largo plazo.

Para hallar el volumen de endeudamiento total, en tanto por ciento, tendremos en cuenta el capital vivo vigente y previsto a corto y largo plazo y que a 31/12/2017 es 288.774,89 €, importe que se corresponde:

- a) Con el importe pendiente de amortizar de préstamos a largo plazo: A la fecha presente es cero, y
- b) el importe pendiente de devolución de los excesos recibidos en la Participación de Tributos del Estado de 2008 (87.591,42 €), y de 2009 (201.183,47 €).

También debemos tener en cuenta los recursos ordinarios liquidados que corresponden a la suma de los derechos liquidados netos de los capítulos 1 a 5 del Presupuesto liquidado, y que ascienden a 10.296.977,36 €.

Con todo ello, calculamos, a 31/12/2017, el volumen de endeudamiento (=Capital vivo vigente y previsto a corto y largo plazo/Derechos Reconocidos Netos Liq. 2017), que es de 2,80% (incluyendo las devoluciones de PTE 2008 y 2009), y de 0,00% (sin incluir dichas devoluciones).

### **Octavo.- Resumen.**



## Ajuntament de Massamagrell

---

Se forma e informa la Cuenta General compuesta por: El Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo “Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Por último, cabe realizar las siguientes observaciones:

En el art. 212 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la necesidad de que antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan deberán de presentarse las Cuentas de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Corporación rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos.

Este artículo tiene como objeto el cumplimiento de los plazos previstos para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento, que está integrada tanto por las cuentas de la Entidad Local como de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Revisados los datos obrantes en esta Intervención se ha detectado la existencia de proveedores-suministradores de bienes y servicios que no constan que tengan aprobado acuerdo de adjudicación (resolución) que regule la prestación o entrega de bienes que efectúan, incluso algunos que habían sido objeto de contrato menor (duración de un año) y han continuado prestando sus servicios, en concreto:

Con respecto al atandador, D. Juan M. Civera Mestre, viene facturando, desde hace bastante tiempo, el servicio de fijar la tanda o turno en el riego, no constando a esta Intervención que se haya tramitado expediente de contratación. A esta Intervención, en 2017 le consta acuerdo de adjudicación con Vodafone, prestador del servicio de telefonía del Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía nº 470/2017 de 08/05/2017, hasta dicha fecha no constaba acuerdo. En cuanto al suministro de agua en bidones con dispensadores repartidos en las instancias municipales, y que efectúa la empresa “Easy Water Solutions S.L.”, finalizó su contrato, y continúa prestando actualmente dicho suministro sin cobertura contractual (Se adjudicó, por Decreto de Alcaldía nº 906/2011, el contrató para los ejercicios 2012 y 2013, para el suministro en las dependencias municipales, y se adjudicó, por Decreto de Alcaldía nº 184/2013, el contrató para el ejercicio 2013, para el suministro en las nuevas dependencias –Alquería Molí de Baix- de la Policía Local, y a fecha de hoy finalizados los contratos se sigue realizando el suministro). En cuanto al suministro de gas natural a Colegios Públicos, y dependencias deportivas como el Polideportivo Municipal y Campo de Fútbol, que se realiza por la empresa Gas Natural Fenosa (a través de dos de sus empresas: Gas Natural Servicios SDG, S.A. NIF A08431090, y Gas Natural SUR SDG, S.A. NIF A65067332), para 2017 nuevamente no le consta a esta Intervención que tuvieran la



## Ajuntament de Massamagrell

---

correspondiente cobertura contractual. En cuanto al mantenimiento del sistema de seguridad-incendio de edificios municipales se ha continuado prestando durante el ejercicio 2017, por la empresa "Iman Seguridad S.A.", respecto de la cual no le consta a esta Intervención que se haya tramitado expediente de contratación al efecto, y a la fecha presente sigue prestando dicho servicio sin constar expediente de contratación, y consecuentemente sin adjudicación. En cuanto a la limpieza de edificios municipales se tenía adjudicada a la empresa "Eulen S.A.", cuyo contrato finalizó el 31/08/2016 (fecha en que finalizó la prórroga del contrato inicial), dicha empresa continua prestando el servicio de limpieza de edificios municipales a pesar de haber finalizado el contrato, y a la fecha presente todavía continúa prestándolo sin haberse tramitado nuevo expediente de contratación al efecto. En cuanto a los suministros de energía eléctrica igualmente debe advertirse que en 2017 se ha continuado sin disponer de expediente/s de contratación que den cobertura a la prestación del suministro que se realiza. La empresa "Sermain" (Servicio Mantenimiento Industrial l'Horta Nord SLU) dedicada al mantenimiento y reparación de aires acondicionados de los edificios municipales ha prestado servicios durante 2016 y 2017, por lo que si se van a seguir prestando dichos servicios de forma continuada y previsible, éstos deberían ser objeto de un expediente de contratación. José Antonio Carbonell Devis ha venido prestando servicios diversos de fumigación, riego, poda, etc... de forma continuada así consta desde 2015, por lo que se considera que si dichos servicios se prestan de forma continuada y previsible, estos deberían ser objeto de un expediente de contratación. La empresa Gest&Rentair, SLU dedicada a limpieza de escombros, solares, traslado a vertederos, limpieza playa, limpieza de acequias, desbroce, etc..., ha prestado, en 2017, servicios por un importe total de 32.646,41 €, por lo que se considera que se debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación al efecto. La empresa Ser-Vint Mantenimiento y Gestion, SL, dedicada a limpieza de lodo, desbroce, retirada de estos y transporte, limpieza papeleras playa, tratamiento con herbicida en pinada, etc..., ha prestado, en 2017, servicios por un importe total de 31.072,80 €, por lo que se considera que se debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación al efecto.

Se han formulado 6 reparos a los largo del ejercicio 2017 (los cuales fueron levantados por la Alcaldía) obrantes en los expedientes: 566/2016; 3451/2017; 3908/2017; 3923/2017; 4820/2017; y 5791/2017. De los cuales esta Intervención ha dado cuenta a la Sindicatura de Comptes en la plataforma web habilitada al efecto.

Consta en operaciones no presupuestarias de tesorería, en "partidas pendientes de aplicación. Pagos", en la cuenta "55500 pagos pendientes de aplicación definitiva", como pago pendiente de aplicar al presupuesto la cantidad de 5.768,47 €uros que se corresponde con:

- a) 407,72 €uros. Cantidad que procede de dos cuotas, de 203,86 €uros cada una, que el BBVA Renting S.L. cargó en cuenta al Ayuntamiento de Massamagrell por un contrato de alquiler con mantenimiento de una solución ADSL, con Telefónica, que resultó no estar adjudicado correctamente. Por parte de la Intervención y



## Ajuntament de Massamagrell

---

la Tesorería municipales, se solicitó que el BBVA Renting reintegrara los importes cargados indebidamente, pero en su lugar Telefónica (suponiendo que actuaba a través de Finanzia Renting S.A.) lo solucionó reintegrando ella los importes que el BBVA Renting S.L. había cargado al Ayuntamiento en cuenta, y no se aplicaron los gastos al Presupuesto, pues no coincidían exactamente las cuantías lo que impedía casar las cuotas con los reintegros. Tras analizar la situación se llegó a la conclusión que Telefónica (suponiendo que actuaba a través de Finanzia Renting S.A.) ingreso un poco más que el importe al que ascendían las cuotas indebidamente cargadas, por lo que costó relacionar el ingreso con el gasto. Por lo que se debería “regularizar” dicha situación. El origen de esta situación ya se informó por esta Intervención, en sus informes a las Liquidaciones de 2007 y posteriores, y que ya se reiterado en sus informes de la Liquidaciones de 2012 y posteriores, y Cuentas generales de 2012 y posteriores.

- b) 4.050,20 €uros. Que se corresponden con unas facturaciones de Vodafone, de 2013, que no se consideraron correctas, cuando se cambio a esta empresa para que prestase el servicio de telefonía al Ayuntamiento de Massamagrell, y que nos debían de reintegrar, y
- c) 64,86 €uros. Que se corresponden con unas comisiones bancarias por prestarnos los servicios de recaudación la Caixa, que tenía contratada la gestión de recaudación, y dicho importe quedó pendiente de aplicarse a presupuesto en 2013, por quedarse sin consignación la correspondiente aplicación presupuestaria.
- d) 457,46 €uros. Que se corresponden con un ingreso efectuado en una cuenta errónea en concepto del 25% de la paga extra de 2012 de un funcionario (E. de la Cruz) y pendiente de devolución.
- e) 71,41 €uros. Que se corresponden con un pago en exceso de una retención judicial practicada a una funcionaria municipal (pues se ya había completado el importe solicitado por el Juzgado).
- f) 716,82 €uros. Que se corresponden con un pago efectuado a la cuenta de Gas Natural cuando era para Trofeos Nadal, por error en la domiciliación bancaria.

En la cuenta “55403 Ingresos en cuentas restringidas pendientes de aplicación” consta, como cobro pendiente de aplicación, el ingreso de 335,00 €uros efectuado el 25/05/2015 por el concepto: “José Sanicobaldo -Telf.Movil-”, justificante que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Massamagrell adjunto a la instancia presentada por registro de entrada número 4850 y fecha 25/05/2015, a la que se adjuntaba una carta fechada el 20/05/2015 y firmada por José E. Sanicobaldo Cortés. Se ha detectado que no consta (lo que se ha examinado en los listados contables y no se ha podido determinar el motivo, que se interpreta debido algún problema con la aplicación contable y que se procederá solucionar en 2018, por lo que en realidad el importe que deberá figurar en la cuenta 55403 deberá ser 475,31 €), como cobro pendiente de aplicación a 31 de diciembre, el importe de 140,31 €uros, que se corresponde con un ingreso efectuado al



## Ajuntament de Massamagrell

---

Ayuntamiento de Massamagrell por la Asociación Popular de Massamagrell, y que el Secretario General del Partido Popular de Massamagrell informó, en instancia presentada de fecha 03/04/2012, que se había realizado como consecuencia de *"... un error de utilización debido a la existencia por parte de un usuario de una tarjeta "duplo" que conjuga la línea profesional (municipal) y la línea personal, habiendo utilizado la primera por error. ..."*, en relación a líneas de teléfono móvil municipales.

Asimismo, en operaciones no presupuestarias de tesorería, como cobro pendiente de aplicación a 31 de diciembre, en la cuenta 55402 ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación, consta contabilizado el importe de 1.977,77 €uros, que corresponde al importe de: 415,76 €uros (de 2009), de Finanzia Renting, S.A. (se supone que dicho abono corresponde a compensar el cargo de BBVA Renting S.L., anteriormente indicado, de importe 407,72 €uros, pero dichas cifras no concuerdan y tampoco los terceros); 1.469,30 €uros (de 2008) de un ingreso de Telefónica, y cuyo origen se desconoce; y a 92,71 €uros (de 2016) importe transferido por AMAS S.L., que se corresponde con el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de AMAS S.L., celebrada el 28/10/2016 (*"... reintegrar al Ayuntamiento de Massamagrell el saldo resultante según lo indicado en el proyecto de distribución del activo y poner a su disposición el haber líquido sobrante resultante de la liquidación, que asciende a la cantidad de 92,71€."*)

Igualmente, en operaciones no presupuestarias de tesorería, como cobro pendiente de aplicación a 31 de diciembre, en la cuenta 55406 ingreso en caja pendiente de aplicación, consta contabilizado el importe de 1.100,00 €uros, que corresponde al importe en euros encontrado, en 2014, dentro de un libro donado a la Biblioteca Municipal, y cuyo propietario no ha podido averiguarse. Dicho hallazgo, realizado por parte de la Bibliotecaria Municipal, fue comunicado al Decanato de los Juzgados de Massamagrell, por el Alcalde del Ayuntamiento de Massamagrell, con fecha 14/07/2014.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Massamagrell, fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Álvaro J. Petit López